

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA DE LOS ANGELES DURAN.
Demandados: herederos de LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO
Radicado: 500013110002--2021-00112-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dosmil veintitrés (2023)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado de la admisión de la demanda al demandado GUSTAVO EZEQUIEL BEJARANO JIMENEZ, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, el día 19 de enero de 2023, toda vez que la parte demandante aportó prueba de que le envió la boleta de citación y copia del auto que admitió la demanda al ejecutado el día 16 de enero de 2023.

Sobre el término de traslado de la demanda, se procederá de acuerdo a lo establecido en la parte final del inciso tercero ibidem, en el sentido que “los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

2. Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación en el registro nacional de emplazados a los herederos indeterminados del causante LUIS GUSTAVO BEJARANO ROMERO y como quiera que ninguno de estos compareció al proceso dentro del término señalado, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado ESTELLA VANEGAS DE PERILLA dirección CALLE 33 B NUMERO 33-14 OFICINA 201 BARRIO BARZAL VILLAVICENCIO META numero de contacto telefónico 3105656627 y correo electrónico. stellavanegasbarragan@hotmail.com

Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9346699abc93458acd91aca2160f6e9ea791c650d0f8fd3b71afee6941ed4616**

Documento generado en 25/01/2023 02:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>